



DECRETO N°

440

TEMUCO,

25 MAR 2019

VISTOS:

- 15.03.2019; presentada por PIÑA BUSTOS HECTOR GUSTAVO.
Rentas Municipales.
- 1.- La solicitud de eliminación de Patente de fecha 15.03.2019; presentada por PIÑA BUSTOS HECTOR GUSTAVO.
 - 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
 - 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
 - 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para eliminar la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

- 1.- **Elimínase** a contar de la fecha del presente Decreto, la patente que a continuación se indica, otorgada a la persona que se individualiza:

Contribuyente

Nombre : PIÑA BUSTOS HECTOR GUSTAVO
Rut : 6.845.103-5
Dirección Particular : CLAUDIO VICUÑA N°0940 PUEBLO NUEVO

Patente

Rol : 9-3717
Clasificación : Microempresa Familiar
Actividad Económica : ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE CONFITERIA
Código Actividad : 107.300
Dirección Comercial : CLAUDIO VICUÑA N°0940, TEMUCO
Rol Avalúo : 696 -15
Fecha de Solicitud : 15.03.2019
N° Solicitud : 94
Fecha Eliminación : 15.03.2019

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar la eliminación respectiva en el Rol de Patentes.

- 3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

- 4.- Notifíquese del presente decreto por Correos de Chile, en el domicilio particular del contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/hcr

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Inspección de Rentas y Patentes
- Contribuyente



"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS